



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

XLIX MUESTRA DE BELENES TRADICIONALES, NAVIDAD 2025

BASES

Fundamentación

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a través de la Concejalía de Cultura, organiza la **XLIX Muestra de Belenes Tradicionales de la Navidad, Edición 2025** con el objetivo de fomentar la tradición belenista de nuestro pueblo y estimular a las distintas asociaciones y particulares de la localidad.

Primera. – Objetivo y ámbito de actuación

Contribuir, a través del montaje del portal de Belén, tanto en particulares como en asociaciones a la reflexión y expresión del espíritu navideño de los participantes.

Segunda.- Participación

Podrá participar cualquier persona mayor de edad y/o asociación/fundación benéfica/residencia legalmente constituida. Los participantes deberán declarar responsablemente no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones establecidas en el art.13 de la ley 38/2003, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tal efecto, las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.- Definición de las obras

Temática y Contenido:

El **tema** será el propio de un portal de belén, que representa el misterio del nacimiento de Jesús, símbolo fundamental de la Navidad, usado para decorar casas, locales de asociaciones y otros espacios durante la temporada navideña.

Se puede utilizar cualquier técnica y materiales, quedando expresamente excluidos los Belenes dibujados de cartulina lisa.

Identificación de las obras:

Las medidas del Belén tendrán un mínimo de 2 * 1 (metros) y deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales: “Anunciación de los Pastores, Nacimiento y Reyes Magos”.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, finalizando el **día 17 de diciembre de 2025 a las 14.00 h.**

Tanto las bases como el anexo de inscripción se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento: [https:// www.pozoblanco.es/](https://www.pozoblanco.es/), encontrándose ambas en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9.00 h. a 14.00 h. de lunes a viernes .

Todos los interesados en participar en la Muestra, deberá inscribirse presentando el **Anexo I**, debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o a través del Registro de entrada electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco: <https://sede.eprinsa.es/pozoblan/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada> o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015m de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Criterios de valoración.

*Específicos del portal de Belén máximo 50 puntos

1. Espíritu navideño (0-10 puntos)

- Refleja valores propios de la Navidad: ilusión, unión, esperanza, paz, solidaridad
- Transmite alegría y sentimiento festivo.

2. Creatividad y originalidad (0-10 puntos)

- Uso innovador de materiales, colores o técnicas.
- Representaciones propias del portal de belén distintas a las típicas, pero reconocibles.

3. Composición artística (0-10 puntos)

- Armonía en los elementos (color, proporción).
- Claridad del mensaje que quiere impartir sobre el nacimiento de Jesús.

4. Esfuerzo y presentación (0-10 puntos)

- Se aprecia dedicación y cuidado en la elaboración.
- Trabajo limpio y bien acabado.

5. Adecuación al tema (0-10 puntos)

- El portal deberá reflejar el significado de estos tres misterios: la Anunciación, el Nacimiento de Jesus, y la llegada de los Reyes Magos. Se aprecia dedicación y cuidado en la elaboración.

***Calidad Técnica y Estética** máximo 40 puntos.

6. Composición (0-30 puntos)

- Disposición armónica de los elementos en el espacio, donde el espectador pueda hacer un recorrido visual claro y con sentido.
- Correcto uso de la luz y las sombras, para crear ambientes y generar impacto visual
- Encuadre pertinente que realce el tema principal y elimine distracciones.

7. Originalidad y Emoción: (0-10 puntos)

- Impacto emocional: la capacidad de conectar con las personas espectadoras a través de la emoción o el sentimiento que transmita el belén.
- Estilo Personal: la presencia de un estilo individual y una “huella” de la persona o asociación participante.

***Cumplimiento de horarios : será de obligado cumplimiento para puntuar los demás apartados**

8. Horarios de exposición de la muestra (10 puntos)

- Lo Belenes inscritos en la muestra deberán cumplir los siguientes horarios:

Del día 22 de diciembre de 2025 al día 4 de enero de 2026

De lunes a viernes de 17,30 horas a 21,00 horas

Sábados y domingos de 12,00 a 14,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas (excepto los días 24 y 31).

Sexta.- Presupuesto

La concesión de las presentes subvenciones tienen carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2026, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de crédito para el año 2026.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	334248900	20.000 €

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en el ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento.

Séptima.- Premios

Este concurso está dotado con un premio de 150 € a todos los participantes que cumplan con el criterio 8 y con 3 premios adicionales a los belenes que obtengan mayor puntuación, y estos serán:

Primer premio: 200,00 €

Segundo premio: 150,00 €

Tercer premio; 100,00 €

Las personas y/o asociaciones ganadoras a partir de 18 años deberán acreditar, mediante certificado, estar al corriente con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social, así como con el ayuntamiento de Pozoblanco, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

Para cualquier cuestión se puede contactar con la Concejalía de cultura

Octava.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria seá mediante tramitación anticipada, se realizará en régimen de **concurrentia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

Novena.- Jurado

Estará formado por profesionales designados por la Concejalía de Cultura. Al ser un concurso artístico, se requiere un juicio técnico y especializado, por lo que el órgano cualificado para la deliberación debe ser experto, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la base quinta.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desiertos los premios o resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

Décima.- Publicación de las personas ganadoras.

El fallo del jurado se hará público el jueves, día 29 de diciembre de 2025, a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, notificándose en base al art. 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima primera.- Régimen fiscal de ayudas

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

Décima segunda.- Órganos de Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jurado Técnico, ya que dado el carácter artístico del concurso, no será necesario la convocatoria de una mesa de instrucción.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de premios de acuerdo al resultado de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria será mediante Junta de Gobierno Local.

Décimo tercera- Garantías

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, los autores de los belenes participantes, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, ceden al Ayuntamiento de Pozoblanco, con carácter exclusivo y en el ámbito mundial, los derechos patrimoniales de explotación de las imágenes. Dichos derechos comprenden la explotación de los belenes que se presenten al concurso,

pudiendo libremente y, sin contraprestación económica, proceder a su reproducción en cualquier medio, formato o soporte conocidos o no en la actualidad.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la realización de la **XLIX Muestra de Belenes Tradicionales de la Navidad, Edición 2025**, respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar, los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es.

Décimo quinta.- Normativa aplicable

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

Décimo sexta.- Aceptación de las bases

La participación en el Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La concejalía de Cultura podrá adoptar cuantas medidas considere necesarias para garantizar el buen desarrollo del concurso. Cualquier aspecto no previsto será resuelto por el jurado.